

Resolución 108/2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado y la elaboración de relaciones de candidatos en el citado Cuerpo.

Con el fin de renovar la vigencia de la bolsa de interinos compuesta por funcionarios interinos del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, necesaria para poder proceder con la mayor celeridad posible al nombramiento de éstos en los casos de urgencia y necesidad en que pudieran necesitarse para el desarrollo de las actividades en la Agencia Estatal de Meteorología, y teniendo en cuenta el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece normas para la selección de personal funcionario interino, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratación de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010, así como el resto de la normativa vigente en la materia, esta Agencia acuerda convocar proceso selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1 La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web, www.aemet.es y en la del punto de acceso general www.administracion.gob.es.
- 1.2 Se convoca proceso selectivo para confeccionar relaciones de candidatos del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, código 1429, para su posterior nombramiento, en su caso, como personal funcionario interino del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, en el ámbito de las Delegaciones Territoriales y Direcciones de AEMET, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- 1.3 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de **CONCURSO**, seguido de una fase teórico-práctica de capacitación profesional con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el **Anexo I**.
- 1.4 La descripción de las funciones de los puestos de trabajo, así como su ámbito geográfico, se detallan en el **Anexo II** de esta convocatoria.
- 1.5 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, pasarán a integrar las relaciones de candidatos que se elaboren.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios interinos del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea y conocimiento del castellano.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, ser el cónyuge de ciudadano español o ser cónyuge de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, los descendientes menores de veintiún años que vivan a su cargo o mayores de dicha edad siempre que sean dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Asimismo se estará a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- 2.1.5. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, se requiere no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como **Anexo III** a esta convocatoria, que estará disponible en la Sede Central de la Agencia Estatal de Meteorología, C/ Leonardo Prieto Castro, nº 8, 28071 Madrid, en las Delegaciones Territoriales de la citada Agencia, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, así como en la página web: www.aemet.es, y <http://administracion.gob.es/> (punto de acceso general).
- 3.2. En la solicitud deberán indicar el número de grupo, de los siete que se detallan en el **Anexo II** en función a los ámbitos geográficos a los que optan, por orden de preferencia. Los solicitantes que no tengan preferencia por ninguna de las Unidades incluidas en alguno de los siete grupos ofertados, introducirán la palabra “Todas” en la primera casilla, no rellenando la segunda. La elección de ámbitos geográficos preferentes no excluye la posibilidad de ser incluido en cualquier otro ámbito según las necesidades de la Agencia y la disponibilidad de las bolsas.
- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente de modo telemático, en aplicación del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es>

No obstante lo anterior, aquellos aspirantes que por cursar la solicitud en el extranjero, porque concurra una incidencia técnica debidamente acreditada, o por cualquier otra causa de similar naturaleza no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentarlo de forma sustitutoria en papel.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- 3.4. La solicitud se entregará con la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados, y que se recogen en el **Anexo I**. (Se acompañará la solicitud de un **índice** enumerando la documentación entregada).

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

- 3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de AEMET, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión y número del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Dicha relación se expondrá en los sitios web, www.aemet.es, y <http://administracion.gob.es/>.

Se señalará un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas, para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, las listas definitivas se expondrán en los mismos lugares en que fueron publicadas las relaciones provisionales. Si no se produjeren modificaciones, las listas provisionales se convertirán en definitivas y se publicarán en los referidos mismos lugares.

5. Tribunal

- 5.1. La composición del Tribunal calificador de este proceso selectivo figura en el **Anexo IV** a esta convocatoria.
- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.5. El Tribunal tendrá su sede en la Agencia Estatal de Meteorología, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, los aspirantes podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico: ARRHH_convocatorias@aemet.es.



6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal calificador publicará en los medios referidos en la base 3.1 la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación.
- 6.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso en los mismos medios.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizada la fase de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante, la relación de aspirantes por orden de puntuación en cada ámbito geográfico de los relacionados en el **Anexo II**. Dicha relación se publicará en los mismos sitios web indicados anteriormente.
- 7.2. Los aspirantes que han superado la fase de concurso deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria:
 - a) Documentación acreditativa sobre la nacionalidad. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
 - b) Copia auténtica del título exigido. En caso de no aportar este documento oficial, solamente se dará validez a la certificación académica original que acredite tener aprobados estos estudios.
 - c) Certificado médico oficial en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.
 - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.



Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español a que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- 7.3 La inclusión de los aspirantes que superen el proceso selectivo en la relación de candidatos objeto de la presente convocatoria se efectuará dentro de cada ámbito geográfico preferente, de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.4 La inclusión de aspirantes en la relación de candidatos servirá únicamente para futuras ofertas previas al nombramiento como funcionarios interinos, mientras ésta mantenga su vigencia, sin que de dicha inclusión puedan derivarse otras obligaciones y derechos.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de 24 meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que la sustituyan.

Estas nuevas relaciones se elaborarán a través de una convocatoria como la presente o aprovechando las futuras actuaciones que se realicen en procesos selectivos ordinarios para el acceso al Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, en este último caso, esta lista de candidatos sólo surtirá efectos en tanto se apruebe la relación de posibles candidatos prevista en el artículo 3.19 del Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020.

- 7.5 El nombramiento de los funcionarios interinos tendrá la duración prevista en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

8. Gestión de la relación de candidatos

- 8.1. La gestión de la relación de candidatos será competencia de la Dirección de Administración.
- 8.2. La relación de candidatos que se constituya como consecuencia del presente proceso selectivo tendrá carácter rotatorio, lo que significa que, una vez que haya sido nombrado funcionario interino el último de los candidatos seleccionados en cada relación, se comenzará de nuevo la lista nombrando al primer candidato de la misma si la vigencia de ésta lo permite.

Cada vez que se inicie el procedimiento para nombrar un funcionario interino en una Unidad/Dependencia de AEMET, la Dirección de Administración procederá a ofertar el nombramiento como interino, por riguroso orden, a los integrantes de la relación correspondiente al ámbito geográfico preferente en la que se ubica dicha dependencia. En el caso de que la bolsa quedare sin candidatos, se ofertará a los candidatos pertenecientes a cualquier otro ámbito.



- 8.3. Las ofertas se comunicarán a la dirección de correo electrónico facilitada por los candidatos en su solicitud de participación (Anexo III), comenzando por el candidato que ocupe el primer puesto de la relación por orden de puntuación y ámbito geográfico preferente. En ningún caso se podrán seleccionar candidatos que en el momento de la oferta estén prestando servicios en AEMET como funcionarios interinos.
- 8.4. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectivo el nombramiento.
- 8.5. En aquellos ámbitos geográficos cuya relación esté agotada y, en consecuencia, no existan candidatos disponibles para nombramiento en la misma, se podrá realizar oferta de nombramiento a los candidatos disponibles en las otras relaciones del resto de ámbitos geográficos. El conjunto de las relaciones se tratará de forma unitaria a los efectos de este procedimiento, respetándose el orden de puntuación de los candidatos disponibles para nombramiento en cada momento independientemente de la relación de ámbito geográfico de la que formen parte, según los criterios de orden de prelación establecidos en esta convocatoria. En ningún caso podrá excluirse de las relaciones a un candidato por rechazar oferta de nombramiento en un ámbito geográfico no preferente de cuya relación no sea integrante. Y, en caso de rechazarse nombramiento en un ámbito de cuya relación no forme parte, el candidato mantendrá la posición en las relaciones de ámbito geográfico de las que sí forme parte.
- 8.6. Cada vez que un candidato nombrado como funcionario interino complete un periodo de 6 meses (plazo máximo autorizado para cada oferta), pasará, automáticamente, a ocupar la última posición en las relaciones de candidatos.
- 8.7. Cuando un candidato sea nombrado por un periodo inferior a 6 meses, se mantendrá en la misma posición en la relación a efectos de poder ofertarle un nuevo nombramiento autorizado hasta completar el máximo de 6 meses. No será nombrado como funcionario interino aquel candidato que ocupe la siguiente posición hasta que el primero haya completado el periodo de 6 meses.

9. Causas de exclusión

Será causa de exclusión de la relación de candidatos:

- No cumplir con los requisitos exigidos a los aspirantes en las bases.
- No presentar la documentación acreditativa correspondiente en el plazo establecido en las bases.
- Renuncia expresa de pertenencia a las listas.
- Rechazo expreso a un nombramiento en un ámbito geográfico preferente.
- Renuncia expresa a un nombramiento vigente antes de finalizar el periodo temporal formalizado.
- No presentarse en la Unidad/Dependencia de destino, en la fecha de incorporación señalada en la oferta de nombramiento, una vez aceptada la misma de forma expresa.



- No responder en tiempo y forma una oferta de nombramiento sin causa formalmente justificada.

En caso de presentar documentación justificativa, el candidato no será excluido de la relación, pasando, no obstante, a ocupar la posición final en la relación de candidatos.

Mantendrán su número de orden en la lista:

- Quienes se encuentren en situación de baja por enfermedad, maternidad o baja durante el embarazo, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente.
- Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado siempre que lo acrediten mediante certificación de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social actual y contrato en vigor.

10. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de AEMET en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología

Miguel Ángel López González



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO, EN LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA.

El proceso selectivo consistirá en un concurso, seguido de una fase teórico/práctica de capacitación profesional, con las valoraciones que se detallan a continuación.

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos de la fase de concurso servirán únicamente para ordenar a los candidatos. La fase teórico/práctica de capacitación profesional debe superarse para formar parte efectiva de las listas.

MÉRITOS PROFESIONALES: Máx. 60 PUNTOS

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas al puesto de trabajo que se pretende cubrir:

Puntuación máxima: 45 puntos.

Forma de puntuación: 2,5 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación:

- Certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración.
- Fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de experiencia adquirida fuera del ámbito de la Administración.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel o categoría igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 6 puntos

Forma de puntuación: 0,40 por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: se aplica igual que el apartado 1 anterior

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel o categoría inferior, con funciones y tareas afines a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 3 puntos.



Forma de puntuación: 0,20 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

4. Encontrarse de situación de demanda de empleo:

Desde hace menos de 6 meses: 2 puntos.

Desde hace más de 6 meses: 6 puntos.

Forma de acreditación: certificado oficial actualizado.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

MÉRITOS FORMATIVOS: Máx. 40 PUNTOS

1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 5 puntos por cada titulación o especialidad relacionadas con el ámbito de la meteorología.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

2. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en proceso selectivo, sin relación con las funciones propias del puesto a ocupar o de idiomas:

Puntuación máxima: 2 puntos.

Forma de puntuación: 0,5 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

3. Cursos de capacitación profesional, relacionados con las funciones del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder:

Puntuación máxima: 6 puntos.

Forma de puntuación: 1 punto por cada curso.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados.

4. Cursos de capacitación profesional, sin relación con las funciones del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder

Puntuación máxima: 2 puntos.

Forma de puntuación: 0,5 puntos por cada curso.



Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados.

5. Superación de la nota de corte del primer ejercicio en el último proceso selectivo por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado realizado previo a la publicación de esta convocatoria: 20 puntos.

FASE TEÓRICO/PRÁCTICA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

1. En el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación de la lista definitiva con la puntuación de la fase de concurso, los candidatos darán comienzo la fase teórico/práctica de capacitación profesional, que tendrá una duración máxima de 130 horas lectivas, a impartir en un periodo máximo 5 semanas, cuatro de las cuales se impartirán en la modalidad "a distancia" (online) a través del aula virtual (MOODLE) de AEMET; este curso será tutorizado por profesores de la Agencia Estatal de Meteorología AEMET. Terminada la parte online se realizarán cinco días de prácticas presenciales en una oficina meteorológica de aeropuerto.

El contenido del curso será eminentemente práctico, y comprenderá el aprendizaje y entrenamiento en las materias necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo.

A la misma asistirán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso y no tengan acreditada la capacitación profesional, quedando exentos de asistir quienes hayan realizado y superado esta fase en el plazo de los 5 años inmediatamente anteriores a su fecha de inicio, debiendo acreditar tal circunstancia junto con la documentación acreditativa de méritos.

Así mismo, quedarán exentos de la realización del curso quienes hayan superado la totalidad de los cursos on line de competencias OMM para observadores aeronáuticos impartidos en la plataforma virtual de formación de AEMET en el plazo anteriormente mencionado de tres años.

2. Esta fase será programada por el Servicio de Formación de AEMET y podrá llevarse a cabo bien presencialmente en la Sede Central de la Agencia o de forma on line.
3. Finalizada esta fase, los aspirantes que hayan participado, así como los que hubieran quedado exentos por la superación de los cursos online de competencias, tendrán que acreditar suficiencia profesional, en los términos que establezca el Tribunal, siendo el resultado apto o no apto.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar los criterios de corrección, valoración y superación de pruebas que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria, con anterioridad a su realización.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
4. Número de días en situación de paro, determinando las fechas de alta y baja como demandante de empleo



5. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.

Antes del nombramiento como funcionario interino, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).



ANEXO II

FUNCIONES A DESARROLLAR:

Las funciones a desempeñar son, entre otras, las de recibir, clasificar y archivar los productos meteorológicos recibidos por los diferentes medios de comunicación, canalizarlos a través de los medios adecuados así como realizar y transmitir las observaciones meteorológicas, asegurar su calidad mediante la confirmación metrológica, control de los procesos de difusión de la información meteorológica, supervisión de los procesos de explotación, de procesamiento de datos y de monitorización esenciales con el fin de proporcionar a la navegación aérea el apoyo necesario para garantizar su seguridad, y cumplir así, los compromisos nacionales e internacionales contraídos.

ÁMBITOS GEOGRÁFICOS

0.- TODOS LOS ÁMBITOS
1.- GALICIA, ASTURIAS Y CANTABRIA
2.- PAÍS VASCO, LA RIOJA, NAVARRA, ARAGÓN
3.- MADRID Y CASTILLA Y LEÓN
4.- CATALUÑA, VALENCIA
5.- EXTREMADURA ,CASTILLA-LA MANCHA, ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA Y MURCIA
6.- ILLES BALEARS
7.- CANARIAS



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE RELACIONES DE CANDIDATOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE				
NIF / NIE / NIP		TELÉFONO	E-MAIL	
DIRECCIÓN			CÓD. POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	PAÍS	
FECHA NACIMIENTO		LOCALIDAD Y PAÍS NACIMIENTO		
NACIONALIDAD				
ÁMBITO GEOGRÁFICO PREFERENTE	0)	1)	2)	3)
	4)	5)	6)	7)

TITULACIÓN EXIGIDA

--

MÉRITOS ALEGADOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO EN FUNCIONES Y TAREAS IDÉNTICAS		
Denominación del puesto	Organismo público o empresa	Período trabajado (años, meses y días)
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORÍA IGUAL O SUPERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES		
Denominación del puesto	Organismo público o empresa	Período trabajado (años, meses y días)
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORÍA INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES		
Denominación del puesto	Organismo público o empresa	Período trabajado (años, meses y días)
OFICINA Y FECHA DEMANDA DE EMPLEO		

MÉRITOS ALEGADOS FORMATIVOS

OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES:	
CURSOS DE CAPACITACIÓN	
SUPERACIÓN PRIMER EJERCICIO ÚLTIMO PROCESO	
	SÍ / NO

- Consiento que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (R.D. 522/2006, de 28 de abril, B.O.E. del 9 de mayo) (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales). En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.	<u>Sí</u>	<u>No</u>
	- Autorizo a recibir la notificación de oferta de nombramiento de funcionario interino a través de correo electrónico (Ley39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	<u>Sí</u>

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el centro gestor que figura en la convocatoria a los únicos efectos de resolver el proceso selectivo arriba indicado, pudiendo usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante ese mismo centro gestor. La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente la Administración Pública. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web de la Representación.

Lugar, fecha y firma

En , a de de

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO – AEMET



ANEXO IV

TRIBUNAL TITULAR

Presidente

Manuel Antonio Mora García

C. Superior de Meteorólogos del Estado

Secretaria

Inés Santos Atienza

C. Superior de Meteorólogos del Estado

Vocales

Verónica Cuervo Álvarez

C. Observadores de Meteorología del Estado

Marta Ferri Llorens

C. Diplomados de Meteorología del Estado

María Candelaria Hernández Melián

C. Observadores de Meteorología del Estado

Francisco Antonio Lestón Redonda

C. Observadores de Meteorología del Estado

Ignacio Manso Rejón

C. Diplomados de Meteorología del Estado

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta

María José Guerrero Trujillo

C. Superior de Meteorólogos del Estado

Secretario

Fernando Sebastián Postigo

C. Observadores de Meteorología del Estado

Vocales

José Arnáiz Franco

C. Diplomados de Meteorología del Estado

María Catalina Berzal Treviño

C. Observadores de Meteorología del Estado

Irene Frías Hornillos

C. Observadores de Meteorología del Estado

Jesús Riesco Martín

C. Superior de Meteorólogos del Estado

Cristina Santos Rebollo

C. Observadores de Meteorología del Estado

